



Resolución Directoral

N°039 -2016-MTC/12

Lima, **21 de enero de 2016**

Visto el Informe N° 030-216-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respecto a la situación de congestión de flujo de aeronaves en horas pico en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima, Aeropuerto Internacional Velazco Astete de Cusco y otros aeródromos del país, así como las recomendaciones sobre la implantación de la Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo para garantizar la circulación eficiente y segura de las operaciones aéreas en el país.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo acordado por el Consejo de la OACI en su 183 periodo de sesiones, el Perú es miembro del Grupo Regional Caribe y Sudamérica de Planificación y Ejecución (GREPECAS), el cual ha determinado que la implantación de la gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM) facilita una óptima circulación del tránsito aéreo y ayuda a reducir las demoras en tierra y en el aire, y de esa manera evita la sobrecarga del sistema de tránsito aéreo;

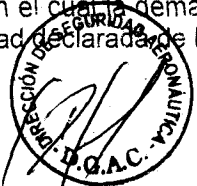
Que, el sistema de gestión de afluencia de tránsito aéreo debe ayudar al servicio de control de tránsito aéreo a alcanzar sus objetivos y lograr una utilización más efectiva del espacio aéreo y de la capacidad aeroportuaria disponible y, asimismo, debe garantizar la seguridad de las operaciones aéreas en caso de existir determinados niveles de congestión de tránsito aéreo;

Que, durante la reunión de autoridades de aviación civil (RAAC/13, Bogotá, diciembre 2013), se ha establecido el compromiso de los estados mediante la "Declaración de Bogotá", para disponer al menos de una Unidad de Gestión de Afluencia (FMU) o Puesto de Gestión de Afluencia (FMP) en los Centros de Control de Tránsito Aéreo (ACC) para el año 2016 como máximo, y en ese sentido se necesita efectuar los mayores esfuerzos para el cumplimiento de dicha meta;

Que, en este sentido, es necesario crear un Grupo de Trabajo de la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo al interior de la Dirección General de Aeronáutica Civil que se encargue de la planificación e implantación de la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (ATFM) en el Estado Peruano;

Que, la Autoridad de Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamentación y conforme a su competencia, debe iniciar el desarrollo de las tareas que conlleven a la implantación del Servicio de Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo;

Que, la RAP 311 "Servicios de Tránsito Aéreo" capítulo 3 numeral 3.9 establece "La DGAC planificará e implantará la Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM) en el espacio aéreo en el cual la demanda de tránsito aéreo excede a veces, o se espera que exceda, de la capacidad declarada de los servicios de control de tránsito aéreo de que se trate"



Que, mediante Resolución Directoral N°235-2013-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil delega en la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A – CORPAC, las actividades de administrar y operar los servicios de navegación aérea en los aeródromos públicos y en los espacios aéreos designados para tal propósito, y de acuerdo al artículo 8 de esta Resolución Directoral, CORPAC deberá apoyar a la Dirección General de Aeronáutica Civil en la implantación de la gestión de flujo de tránsito aéreo (ATFM).

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los integrantes del Grupo de Trabajo ATFM que se encargará de la planificación e implantación de la Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (ATFM) en el Estado Peruano, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Sr. Paulo César Vila Millones	Cordinador del Sistema ATFM
Sra. Martha del Rocio Soto Ansaldi	Coordinador del Grupo de trabajo ATFM
Sr. Fernando Hermoza Hübner	Miembro titular
Sra. Tatiana Mendoza Tinco	Miembro titular
Srta. Laura Stefani Rojas Rojas	Miembro titular
Sr. Rodrigo Jhonatan Aguirre Herrera	Miembro titular

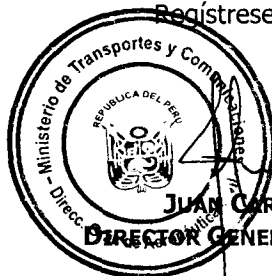
ARTICULO SEGUNDO.- El Grupo tiene el encargo de realizar las coordinaciones para el inicio de actividades ATFM en los servicios de navegación aérea, elaborar el Plan de Acción para la implantación ATFM en la FIR LIMA, coordinar la implantación del FMP LIMA y otras unidades o puestos de gestión en la dependencias de CORPAC a nivel nacional, coordinar con otras unidades ATFM de los Estados de la región las acciones de Gestión de Flujo requeridas en las etapas iniciales de implantación, desarrollar un Concepto Operacional ATFM, redactar el Manual ATFM para la FIR LIMA, y realizar el monitoreo post implantación evaluando los resultados y coordinando los cambios según proceda en un ambiente de trabajo colaborativo.

ARTICULO TERCERO.- CORPAC S.A será la encargada de implantar y mantener el FMP LIMA y otras unidades o puestos de gestión de flujo en sus dependencias a nivel nacional, a través de los cuales proporcionará el servicio de gestión de afluencia para la FIR LIMA.

ARTÍCULO CUARTO.- CORPAC deberá elaborar un plan de actividades ATFM que será presentado a la DGAC, de forma que la DGAC pueda monitorear el proceso de implantación.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a los miembros del Grupo de trabajo designado.

Regístrese y Comuníquese.



JUAN CARLOS PAVIC MORENO
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL